



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Santa Ana Magdalena, Diciembre Doce (12) De Dos Mil Veintitrés (2023).-

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE : BANCO FALABELLA S.A.
DEMANDADO : WALTER JULIO OROZCO DE LEÓN
RADICACIÓN : 47-707-40-89-001-2023-00131-00

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver sobre la viabilidad de librar el mandamiento de pago solicitado por la parte demandante, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

El Doctor CÉSAR ALBERTO GARZÓN NAVAS, actuando como apoderado judicial de BANCO FALABELLA S.A, identificada con el NIT No. 900.047.981-8, representada legalmente por la señora EDNA GIOVANNA LEAÑO HERRERA, titular de la Cédula de Ciudadanía No. 39.773.144, presentó demanda Ejecutiva Singular de Menor Cuantía contra el señor WALTER JULIO OROZCO DE LEÓN, con el fin de que se libere mandamiento de pago a favor de su poderdante y contra el demandado en mención por la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L (\$64.610.246,00), por concepto de capital; más los intereses corrientes pactados en el título fuente de recaudo desde el día de creación del título hasta la fecha del vencimiento de la obligación, esto es; 10 de Enero de 2023, liquidados por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$4.552.948,00).

Aportó como soporte ejecutivo Pagaré No. 201703811933, con fecha de creación 22 de Abril de 2022, el cual contiene impreso los valores arriba señalados.

Revisada la demanda, se tiene que la misma reúne los requisitos formales de ley, y de los documentos aportados para el cobro judicial, resulta a cargo del demandado una obligación, clara, expresa y exigible de pagar una cantidad de dinero, razón por la cual, se ordenará librar el mandamiento de pago solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Santa Ana Magdalena, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 422 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía, a favor del BANCO FALABELLA S.A, contra el señor WALTER JULIO OROZCO DE LEON, por valor de SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L (\$64.610.246,00), representados en título valor Pagaré No. No. 201703811933, suscrito el día 22 de Abril de 2022, más los intereses moratorios y corrientes causados desde que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca el pago total; más las costas del proceso.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

SEGUNDO: ORDENESE a la parte demandada que cumplan la obligación de pagar al acreedor en el término de Cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este asunto en forma personal conforme a lo establecido en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso y las modificaciones de que trata la Ley 2213 de 13 de Junio de 2022.

CUARTO: TENGASE al Doctor CÉSAR ALBERTO GARZÓN NAVAS, como apoderado judicial de BANCO FALABELLA S.A, identificada con el NIT No. 900.047.981-8, representada legalmente por la señora EDNA GIOVANNA LEAÑO HERRERA, titular de la Cédula de Ciudadanía No. 39.773.144, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA

Por Estado No. 047 de fecha 13/12/2023 se notificó
el auto anterior.

GINA PAOLA RAMIREZ GARCIA
Secretaria